

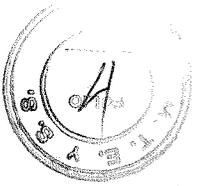


En la Ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de febrero de 2008, se reúnen, por una parte, los Señores Claudio CESAR, Darío QUINTANILLA, Héctor MEDINA y Jorge AQUINO en representación del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES DE ROSARIO (S.I.T.R.A.T.E.L.) y por la otra, los Sres. Rafael BERGES y José María PASTOR BEDOYA, en representación de TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., quienes manifiestan lo siguiente:

PRIMERO: TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. abonará a cada uno de los trabajadores representados por la entidad sindical precitada encuadrados en el CCT 878/07 "E" y cuya fecha de ingreso fuera anterior al 1° de enero de 2008, una gratificación especial y extraordinaria por única vez, de carácter no remunerativo y no contributivo, tendiente a complementar las mejoras salariales oportunamente definidas en la Resolución N° 822 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social del 6 de agosto del 2007. *(Salvado c.f. 57/54)*

SEGUNDO: Las partes acuerdan que la gratificación especial y extraordinaria por única vez será por un importe total de pesos SETECIENTOS (\$700), la que se hará efectiva en dos pagos iguales de pesos TRESCIENTOS CINCUENTA (\$350), haciéndose efectivo el primero de ellos el 20 de febrero próximo y el restante el 5 de mayo de 2008. Se aclara que la misma se liquidará por rubro por separado y bajo la denominación "Asignación Acuerdo Febrero 08".

TERCERO: La gratificación especial y extraordinaria por única vez prevista en los artículos precedentes es independiente de los salarios vigentes según Resolución N° 822 y que no resultan alterados ni modificados por este acuerdo, los cuales serán cumplimentados según lo previsto. El monto de la gratificación otorgada no se incorporará a las escalas salariales vigentes, por lo que no será tomado en cuenta para el incremento de los salarios convencionales que por cualquier concepto pudieran convenirse o se hayan convenido en la actividad.



CUARTA: El importe de la gratificación especial y extraordinaria por única vez acordada precedentemente es aplicable a los trabajadores de jornada completa que se encuentre en actividad al momento de cada pago; para el resto del personal cuya jornada habitual fuere menor, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de la misma.

QUINTA: Dada su condición de no remunerativa, esta gratificación especial y extraordinaria por única vez no será tenida en cuenta a ningún efecto legal y/o convencional.

El presente acuerdo fue alcanzado por las partes tras arduas negociaciones, en virtud a su voluntad la de mantener y profundizar las relaciones laborales en forma duradera y respetuosa entre los actores sociales, en razón de encontrarse vigente las condiciones económicas pactadas entre las partes cuyo vencimiento opera el 30/6/2008. En función a ello, ambas se comprometen a continuar el dialogo permanente tendiente a mantener el normal desarrollo de la actividad productiva de la empresa como así también a propender a la búsqueda de una solución consensuada frente a toda hipotética divergencia, enmarcando las correspondientes negociaciones, tanto en la legislación vigente como en el Convenio Colectivo aplicable.

Las partes acuerdan solicitar a la Autoridad de Aplicación la pertinente homologación del presente.

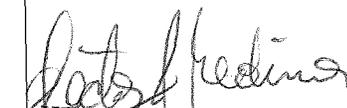
Sin más, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



CLAUDIO D. CESAR
Secretario General
SI.TRA.TEL. ROSARIO



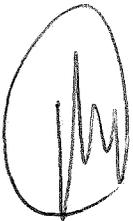
DARIO E. QUINTANILLA
SEC. ADJUNTA
SI.TRA.TEL. ROSARIO



HECTOR H. MEDINA
SEC. GREMIALES
SI.TRA.TEL. ROSARIO



JORGE O. AQUINO
Secretario Prensa
SI.TRA.TEL. ROSARIO





Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"



Expte N° 1.259.166/08

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 12:30hs del día 17 de Marzo de 2008, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, comparece ante el Lic. Omar M. RICO, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, por el **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES DE ROSARIO (SI.TRA.TEL. ROSARIO)**, los señores: No comparecen, por una parte y por la empresa: **TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.** la Dra. Mirta Ileana PRACÁNICA, en calidad de apoderada, quien asiste a este acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante se cede la palabra a la representación **empresaria**, manifiesta que: Venimos a ratificar el acuerdo suscripto entre (SI.TRA.TEL ROSARIO.) y TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A., celebrado el día 13/02/08, obrante a fs.3/4, y solicitamos su homologación. Asimismo manifestamos que por un error involuntario de tipeo, en los puntos PRIMERO y TERCERO del acuerdo a fs. 3, "donde dice Res. N° 822, "debe decir Res. N° 824" -----

No siendo para más, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad previa lectura y ratificación ante mí que CERTIFICO.-----

REPRESENTACIÓN GREMIAL

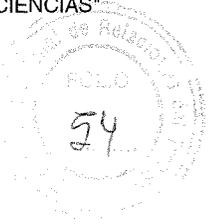
REPRESENTACIÓN EMPRESARIA


Lic. OMAR M. RICO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T. MTE y SS



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"



Expte N° 1.259.166/08

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 11:00hs del día 25 de Marzo de 2008, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, comparece ante el Lic. Omar M. RICO, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, por el **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES DE ROSARIO (SI.TRA.TEL. ROSARIO)**, el señor: Héctor MEDINA, en calidad de Secretario Gremial, acompañado por Fernando Fabián PIETROBON, con D.N.I. 22.896.408, en calidad de **Delegado de Personal**, quienes asisten a este acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante se cede la palabra a la representación **gremial**, manifiestan que: Venimos a ratificar el acuerdo suscripto entre (SI.TRA.TEL ROSARIO.) y TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A., celebrado el día 13/02/08, obrante a fs.3/4, y solicitamos su homologación. Asimismo manifestamos que por un error involuntario de tipeo, en los puntos PRIMERO y TERCERO del acuerdo a fs. 3, "donde dice Res. N° 822, "debe decir Res. N° 824" -----

No siendo para más, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad previa lectura y ratificación ante mí que CERTIFICO.-----

REPRESENTACIÓN GREMIAL

Héctor Medina
Fernando Pietrobon

[Signature]
Lic. OMAR M. RICO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS